

## PUBLICAN PROYECTO NORMATIVO SOBRE “LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA”

Con fecha 28 de agosto de 2021, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2021-MINAM**, se dispone la publicación del proyecto de “Lineamientos para elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora”

Cuyo objeto es establecer una estructura general para la elaboración del Plan de Acción Ruido a nivel de las municipalidades provinciales, y empoderarlas en la temática ruido ambiental a través de la socialización de información técnica de ruido ambiental generada por fuentes fijas y móviles, y así dar cumplimiento a los valores establecidos en los ECA-Ruido.

Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son las siguientes:

### PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA

- El Plan de Acción Ruido constituye el instrumento de gestión ambiental que tiene como objetivo establecer las medidas, tareas y acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación sonora en el ámbito jurisdiccional de la municipalidad provincial, con la finalidad que no se excedan los valores establecidos en los ECA-Ruido, a través de la cuantificación de la exposición a niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LeqA) , así como la determinación de las medidas de prevención y control para la reducción de su impacto. Asimismo, el citado Plan de Acción Ruido tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento de los ECA-Ruido en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de su aprobación.

### FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN RUIDO

Para la formulación del Plan de Acción Ruido se considera las siguientes etapas:

#### Etapa 1: Organización y planificación

Área responsable en la municipalidad provincial: Se recomienda asignar las coordinaciones para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Acción Ruido a la Gerencia de Medio Ambiente o su equivalente. b. Elaboración del plan de trabajo: Elaborar un plan de trabajo general considerando las actividades, tiempos de ejecución, los responsables y los recursos requeridos. c. Identificación de aspectos logísticos y otros: Identificar los recursos financieros, requerimientos de personal, equipos, infraestructura y materiales, entre otros.

#### Etapa 2: Diagnóstico de línea base

Esta etapa consiste en elaborar el diagnóstico de la situación actual en materia de ruido ambiental dentro de la jurisdicción de la municipalidad provincial, con el fin de contar con una línea base representativa, a partir de la cual sea posible plantear de manera estratégica las medidas para la prevención y control de ruido ambiental.

El citado diagnóstico comprende, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Información general de la zona en estudio.
- b. Base de datos de fuentes generadoras de ruido ambiental.
- c. Reporte de mediciones ruido ambiental.

#### Etapa 3: Formulación de las medidas del Plan de Acción Ruido. Etapa 4: Aprobación, ejecución y evaluación posterior.

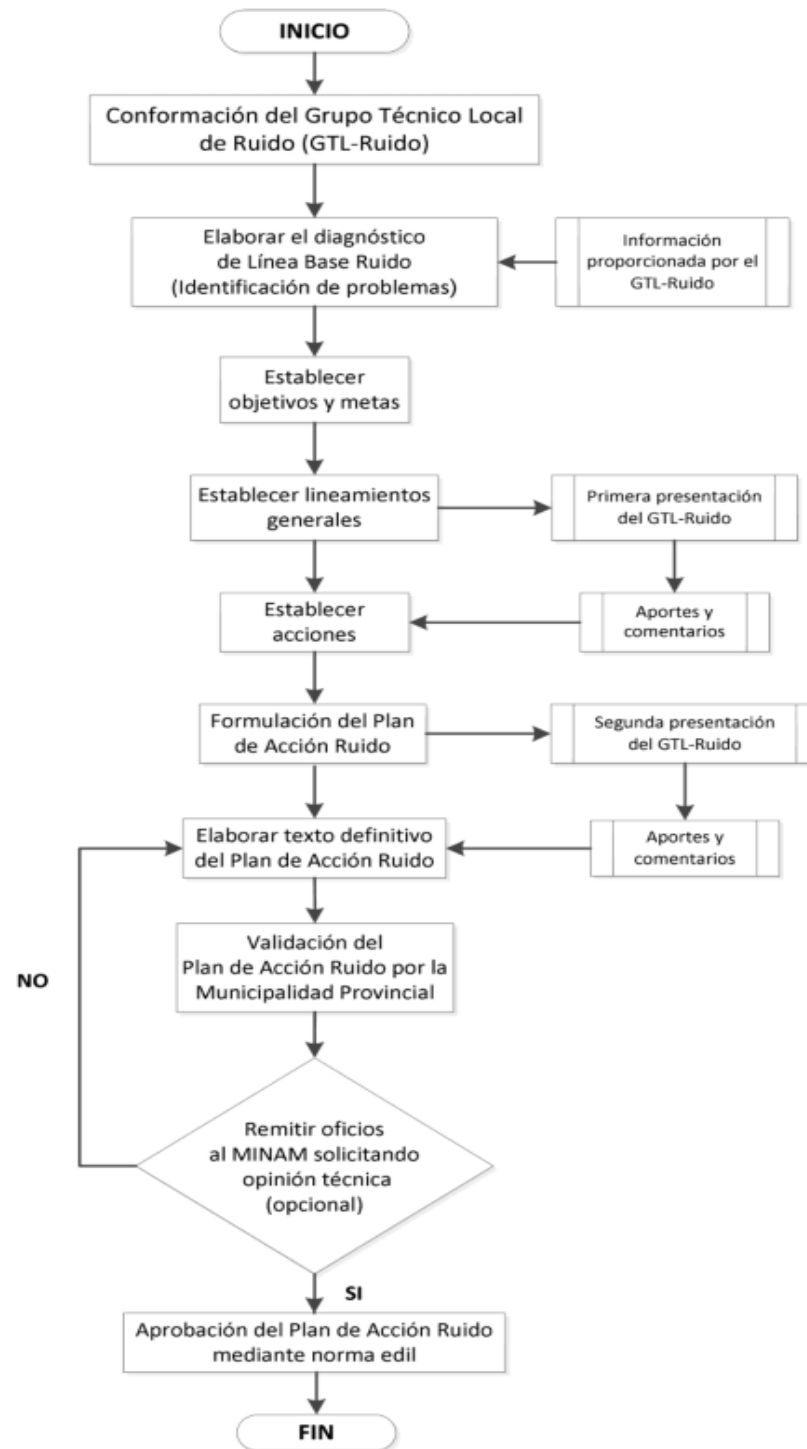
- Una vez elaborado el diagnóstico de línea base, se procede con la formulación de las medidas del Plan de Acción Ruido. En función de la información recopilada en el diagnóstico de línea base se priorizarán los principales problemas detectados en la temática ruido ambiental y zonas críticas de contaminación sonora en el ámbito jurisdiccional provincial. Para la elaboración de las medidas del Plan de Acción Ruido, se debe considerar los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, los planes de desarrollo local y la realidad de cada provincia.

#### Etapa 4: Aprobación, ejecución y evaluación posterior

- Una vez validada la propuesta del Plan de Acción Ruido por el GTL-RNI, esta deberá ser presentada a la municipalidad provincial quien puede solicitar opinión a la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM, sobre la referida propuesta. Finalmente, la municipalidad provincial aprueba el Plan de Acción Ruido.
- La municipalidad provincial es responsable de la implementación del Plan de Acción Ruido. El cual será ejecutado en coordinación con las municipalidades distritales considerando las medidas prioritarias, y los plazos proyectados.

- De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a las municipalidades provinciales regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. En tal sentido, dichas municipalidades pueden dictar las normas correspondientes para asegurar la implementación de las medidas del Plan de Acción Ruido; las cuales deben elaborarse con sujeción a lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de las regulaciones sectoriales.
- La evaluación posterior está referida a las acciones de monitoreo y seguimiento de los avances de la ejecución del Plan de Acción Ruido, que será realizado por la municipalidad provincial en el ámbito de sus competencias.
- Sin perjuicio a lo antes mencionado, el OEFA realiza el seguimiento de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) relacionadas a la materia de ruidos, que han sido establecidas en el Plan de Acción Ruido, en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial 1962016-MINAM.

**FLUJOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN RUIDO**



**OPINIONES Y SUGERENCIAS**

**Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.sito; en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica: [ecaylmp@minam.gob.pe](mailto:ecaylmp@minam.gob.pe).**

Para mayor información de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2021-MINAM**, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Proyecto Normativo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)